

MEMORIAL JUZ 15 CM RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 09-02-2023 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001400301520210068100

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Mar 14/02/2023 16:26

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: c.fernandez@outtem.com <c.fernandez@outtem.com>

SEÑORES:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

RADICADO: **11001400301520210068100**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADO: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 09-02-2023 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial con recurso de reposición de auto de fecha 09 de febrero de 2023.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: **Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá**

Teléfonos: **3162530963 - 7114211**

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

SEÑORES:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO: 11001400301520210068100
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL
DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 09-02-2023 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C.; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito formulo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el numeral segundo del auto con fecha de 09 de febrero de 2023, notificado por estado el día 10 de febrero de 2023; por medio del cual en su numeral segundo el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.** Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

(...)

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo”.

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie

fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)”

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 10 de febrero de 2023 se notificó por estado el auto mediante el cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas, los tres (3) días para formular el recurso de reposición debe contarse los días 13, 14 y 15 de febrero de 2023, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mediante auto del 09 de febrero de 2023, en su numeral segundo el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado; observando este apoderado judicial que en la misma únicamente fue reconocido e incluido en la liquidación el valor de NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.500) por concepto de notificación, omitiendo tener en cuenta e incluir los rubros por concepto de expensas de las demás notificaciones y gastos de trámite que se generaron dentro del proceso, estos compuestos así:

- I. Por concepto de gastos de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, suma que asciende a DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.539). Es menester indicar al Despacho que los VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$25.394) corresponden al valor total de la compra de un paquete de diez (10) correos electrónicos, y como para la notificación del proceso de la referencia únicamente se remitió un (01) correo electrónico; tal como se indicó en el memorial con constancia tramite notificación personal Decreto 806 de 2020 aportado mediante correo electrónico con fecha 23 de mayo de 2022.
- II. Por concepto de gastos de radicación de oficio No. 0207 del cuaderno de medidas cautelares por medio electrónico, suma que asciende a DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.539). Es menester señalar al Despacho que al igual que en punto anterior los VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$25.394) corresponden al valor total de la compra de un paquete de diez (10) correos electrónicos, y como para la notificación del proceso de la referencia únicamente se remitió un (01) correo electrónico; tal como se indicó en el memorial con constancia de radicación aportado mediante correo electrónico con fecha 16 de marzo de 2022.
- III. Por concepto de gastos de radicación de oficio No. 0207 del cuaderno de medidas cautelares, suma que asciende a DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.500), tal como se evidencia en el memorial con constancia de radicación aportado mediante correo electrónico con fecha 03 de junio de 2022.

Se colige entonces que, es necesario solicitar al Despacho ordenar la corrección de la liquidación de costas incluyendo los gastos discriminados anteriormente.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1° dispone:

“1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, (...)”

Igualmente, el numeral 8° ibídem dispone que *“solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”* y el artículo 366 del C.G.P. señala la forma en que deberá adelantarse la liquidación de las costas por la secretaría para la posterior aprobación del juez, resaltando el numeral 3° de la siguiente forma:

“3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado”.

En consecuencia, toda vez que los gastos relacionados anteriormente se encuentran debidamente comprobados en el expediente, son útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la ley en los términos del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P., se realiza la siguiente:

4. SOLICITUD

- REPONER el numeral segundo del auto de fecha 09 de febrero de 2023, por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado y, en consecuencia, ordene la presentación de una nueva liquidación de costas teniendo en cuenta que el valor total correspondiente por concepto de expensas de notificación y radicación de medidas cautelares, valor que asciende a la suma de VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$27.078).

5. ANEXOS

- Copia de memorial aportado mediante correo electrónico en fecha 23 de mayo de 2022.
- Copia de memorial aportado mediante correo electrónico en fecha 16 de marzo de 2022.
- Copia de memorial aportado mediante correo electrónico en fecha 03 de junio de 2022.

Atentamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO
~~C.C. No. 80.819.933 de Bogotá D.C.~~
T. P. No. 246.158 del C. S de la J.

MEMORIAL JUZ 15 CM ALLEGANDO CONSTANCIA DE RADICACION DE OFICIO No. 0207 11001400301520210068100

1 mensaje

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

3 de junio de 2022, 16:40

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, c.fernandez@outtem.com

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXPEDIENTE: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

REF.: **11001400301520210068100**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADA: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**

ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE RADICACIÓN OFICIO No. 0207**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial allegando constancia de radicación Oficio No. 0207

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

MEMORIAL JUZ 15 CM ALLEGANDO CONSTANCIA DE RADICACION DE OFICIO No. 0207

 **11001400301520210068100 (2).pdf**

2035K

SEÑOR:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO**
REF.: **11001400301520210068100**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA
COLOMBIANA -CORPECOL**
DEMANDADO: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**
ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE RADICACIÓN
OFICIO No. 0207**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito allego constancia de radicación del oficio No. 0207 dirigido a OUTTEM COLOMBIA S.A.S. a través de empresa INTERRAPIDÍSIMO mediante el cual se ordenó requerirlo a efectos de que sirva consignar los dineros embargados y retenidos de las acciones que tenga o posea el demandado **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**.

Así mismo, me permito aportar los recibos y soporte de gastos del envío de este aviso, para ser incluido en su debida oportunidad procesal en la relación de costas.

Respetuosamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá D.C

T.P No. 246.158 del C.S de la J.

www.interrapidissimo.com - PQR's servicios@documentos@interrapidissimo.com Casa Maniz Bogotá D.C. Carrera 3
 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 63a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 0248ae159ae7-4e2d-b142-e64e44401d GLO-GLO-R-03 No.700076492663 1410/punto.3619

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 70007633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700076492663
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: **31/05/2022 15:56**
 Tiempo estimado de entrega: **01/06/2022 18:00**

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO	Cod. postal:0	ZONA URBANA	
DOCUMENTO	C67	CARGA	X22
DESTINATARIO	CC 3163652480 OUTTEM COLOMBIA SAS AK 24 # 78 - 33 3163652480	REMITENTE	NI 9006803353 CLICKABOGADOS & ASOCIADOS KR 12 # 71 - 53 OF 404 EDF QUINTA CAMACHO SOPORTE@CLICKJUNICIAL.COM 3163652480 BOGOTA\CUND\COL
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700076492663		 700076492663	
DESPACHOS: Casilleros → BOG 300 Puertas → 20			
DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACION	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Empaque: PAQUETE PEQUEÑO Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOC	Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 12.500,00 Forma de pago: CONTADO		
Observaciones:			

No.700076492663

www.interrapidissimo.com - PQR's servicios@documentos@interrapidissimo.com Casa Maniz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7
 -45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 19 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 0248ae159ae7-4e2d-b142-e64e44401d GLO-GLO-R-03 No.700076492663 1410/punto.3619

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: **31/05/2022 15:56**
 Tiempo estimado de entrega: **01/06/2022 18:00**

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No.700076492663 Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO	Cod. postal:0	ZONA URBANA			
DOCUMENTO	C67	CARGA	X22		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO	700076492663	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Remite: CLICKABOGADOS & ASOCIADOS NI 9006803353 / Tel: 3163652480 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozca el contrato, guía, remesa en X www.interrapidissimo.com, autorizo FIRMA Tratamiento de datos personales.			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: DOC	Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO	Valor total: \$ 12.500,00		
PARA: OUTTEM COLOMBIA SAS AK 24 # 78 - 33 3163652480/ CC 3163652480					
RECIBIDO POR:	GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:				
X	1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside				
	No. Gestión	Fecha 1er intento de Entrega:			
		DÍA	MES	AÑO	HORA
	No. Gestión	Fecha 2do intento de Entrega:			
		DÍA	MES	AÑO	HORA
Observaciones:					
Mensajero:					

No.700076492663

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

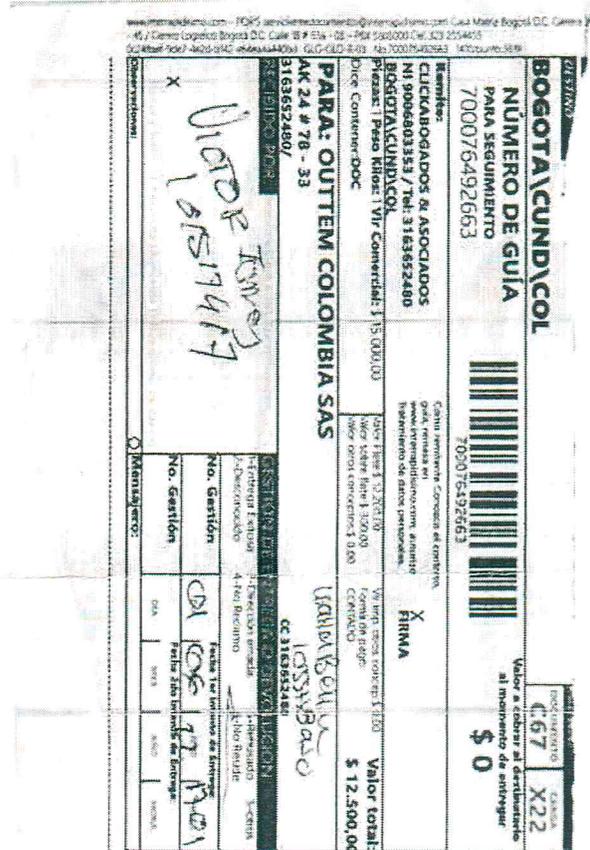
Número de Envío 700076492663	Fecha y Hora de Admisión 5/31/2022 3:56:19 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 7 # 70-88	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICKABOGADOS & ASOCIADOS	Identificación 9006803353
Dirección KR 12 # 71 - 53 OF 404 EDF QUINTA CAMACHO	Teléfono 3163652480

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OUTTEM COLOMBIA SAS	Identificación 3163652480
Dirección AK 24 # 78 - 33	Teléfono 3163652480



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) VICTOR TORRES	
Identificación 101519417	Fecha de Entrega 6/1/2022

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 6/2/2022 12:02:38 AM
Guía Certificación 3000210065613	Código PIN de Certificación 0c248aef-9de7-4e2d-b142-e64ea4a4406d

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - <https://www.interrapidisimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Bogotá D.C, mayo 31 de 2022

Señores:
OUTTEM COLOMBIA S.A.S
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente se realiza la entrega del oficio número 0207 en el cual se informa dentro del asunto en referencia el embargo y retención de las acciones que tenga o posea el Señor Carlos Guillermo Fernández Riva.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente

LUISA TAFUR RAMÍREZ
AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVA
Anexos: Soportes original





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276/WhatsApp 3227555130
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., SIETE (07) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Oficio No.:0207

Señor Representante Legal y/o Quien haga sus veces:
OUTTEM COLOMBIA S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS de DINERO de MENOR CUANTIA No. 11001400301520210068100 de CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL Nit. 8605334523 en contra CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA C.C. No. 16618154.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 14 de diciembre de 2021, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS ACCIONES, que tenga o posea el aquí demandado CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA, esta medida se hace extensiva a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

LÍMITE DE LA MEDIDA: \$50.000.000,00.M/cte.

Se le previene que con la entrega del presente oficio deberá tomar atenta nota y dar cuenta a este despacho dentro de los 3 días siguientes al recibido del mismo, consignando los dineros retenidos a nuestra orden y para el presente asunto en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041015 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para el proceso de la referencia, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.



Firmado Por:

Flor Alba Romero Camargo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08bd77539fab44c4ad2fd9cfe2bf8a78fcf38069be8396d288eba28c32b6278**

Documento generado en 10/03/2022 11:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



remito el oficio 0207 dentro del proceso 2021-0681

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 17:16

Para: gdiaz@clickjudicial.com <gdiaz@clickjudicial.com>

CC: Flor Alba Romero Camargo <fromeroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen día,

Remito el Oficio No.0207 dentro del proceso No 2021-0681 para lo pertinente.

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Secretaria



JUZ 15 CM CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 DE 2020 11001400301520210068100

1 mensaje

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

23 de mayo de 2022, 10:34

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, c.fernandez@outtem.com

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXPEDIENTE: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

REF.: **11001400301520210068100**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADA: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**

ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial allegando constancia de notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

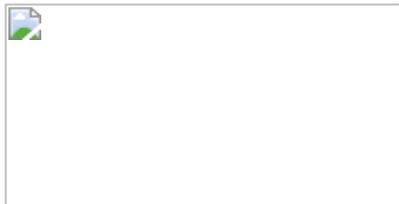
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

 **JUZ 15 CM CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 DE 2020**
11001400301520210068100 (2).pdf
6108K

SEÑOR:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO**
REF.: **11001400301520210068100**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE
LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA
– CORPECOL**
DEMANDADO: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**
ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE ENTREGA
NOTIFICACIÓN ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito allego constancia de entrega de la notificación personal de que trata el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 dirigido al señor CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA. Se hace la salvedad que la notificación se hizo a la dirección electrónica reportada en memorial del 16 de mayo de 2022 en donde se aporó al Despacho nuevo correo de notificaciones electrónicas del demandado.

Así mismo, remito recibo de compra del paquete de 10 correos electrónicos certificados por Servientrega, por un valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$25.394), teniendo un valor individual de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.539), y como fue remitida la notificación de la referencia por este medio electrónico, solicito al Despacho se tenga en cuenta la suma de \$2.539 para el momento de liquidar las costas.

Respetuosamente,


GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá D.C
T.P No. 246.158 del C.S de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	331125
Emisor	notijuridicocorpecol@gmail.com
Destinatario	c.fernandez@outtem.com - Carlos Guillermo Fernández Riva
Asunto	Notificación Personal Art. 08 Decreto 806 de 2020 - Carlos Guillermo Fernández Riva
Fecha Envío	2022-05-16 12:07
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/05/16 12:10:40	Tiempo de firmado: May 16 17:10:40 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/05/16 12:11:25	May 16 12:10:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[15761]: 2DD3912486E9: to=<c.fernandez@outtem.com>, relay=aspmx.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=4, delays=0.12/0/1.5/2.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1652721044 q185-20020acac0c2000000b00326652e54c0si8487934oif.228 - gsmtip)



Contenido del Mensaje

Notificación Personal Art. 08 Decreto 806 de 2020 - Carlos Guillermo Fernández Riva

Bogotá, mayo 16 de 2022

Señor:

Carlos Guillermo Fernández Riva

c.fernandez@outtem.com

Demandado

Ref. Ejecutivo por sumas de dinero

Expediente: 11001400301520210068100

Juzgado: Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Demandante: Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera y Energética Colombiana- Corpecol

Demandado: Carlos Guillermo Fernández Riva

Asunto: Notificación Personal Art. 8 Decreto 806 de 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir como mensaje de datos las providencias de fecha del 05 de octubre de 2021 y 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra y se corrigió el mandamiento por parte del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C., en el proceso 11001400301520210068100.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Documentos adjuntos:



1. Providencia 05 de octubre de 2021
2. Providencia 29 de octubre de 2021
3. Demanda y anexos

Los datos para efectos de notificación de este apoderado son:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 - Bogotá

Teléfonos: 3162530963 – 7114211

Los datos de contacto del juzgado

Juzgado: Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 07 Edificio Hernando Morales Molina
Horario de Atención: Lunes a viernes de 8 am a 1 pm - de 2 pm a 5 pm
Tel: 2862276 - 3227555130

También podrá consultar el micrositio dispuesto por la Rama Judicial para ese juzgado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-civil-municipal-de-bogota>

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado Demandante

Interesado en la Notificación



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

***Esta cuenta de correo es exclusiva para el envío de comunicaciones, requerimientos y notificaciones extrajudiciales o judiciales. Por favor no responda este mensaje, ya que no será atendido. Si desea realizar requerimientos judiciales, aclaraciones o información adicional, deberá escribir a gdiaz@clickjudicial.com ***

Adjuntos

AUTO_DEL_05_OCT_2021.pdf

AUTO_DE_29_OCT._2021.pdf

01DemandaPoderAnexos.pdf

Descargas

--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Subsanada la demanda y como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA -CORPECOL**, en contra de **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**, previo los trámites del proceso **EJECUTIVO POR SUMA de DINERO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

Respecto el pagaré No. 100045413

1. Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.151.742)**, correspondiente al título valor báculo de la obligación y con fecha de exigibilidad el 30 de junio de 2021.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré No.100045413, liquidados a partir del 01 de julio de 2021 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Respecto el pagaré No. 100046151

3. Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$31.147.240)**, correspondiente al título valor báculo de la obligación y con fecha de exigibilidad el 30 de junio de 2021.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré No. 100046151, liquidados a partir del 01 de julio de 2021 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ahora bien, exhortar al apoderado(a) del extremo actor y extremo demandado, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., siempre y cuando no existan medidas cautelares inacabadas.

Igualmente, las actuaciones judiciales deben realizarse a partir del canal digital indicado en el acápite de notificaciones y en la contestación de la demanda, según sea el caso, lo anterior de conformidad a los cánones del párrafo segundo del artículo 103, el inciso segundo del artículo 109 y el inciso tercero del artículo 122 del CGP en concordancia con el artículo 3° del decreto en cita. Empero, todo cambio de canal o dirección física o de correo de las partes y sus apoderados debe ser informado a la sede judicial.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado (Según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente providencia en legal forma, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso)

RECONOCER personería al **Dr. GUILLERMO DIAZ FORERO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-623

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 138 Hoy 6 de
octubre de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb54a977dc3dcc75ac37ed9a8ee96065adfa4d4e93cba75c38bac1ab1ff22144

Documento generado en 05/10/2021 01:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el número del radicado, en el auto que libró el mandamiento de pago del 5 de octubre de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...
NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-681
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 138 Hoy 6 de octubre de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

. ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán, notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Previo a resolver la solicitud de medidas cautelares se requiere a la parte actora para que las aporte, lo anterior a que revisada la constancia secretarial de radicación no fueron aportadas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-681

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

149 Hoy 2 de noviembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f48b52e0243a7a59da519abcf9efcbd9a8a6d9419f5e4571b84027eb5931a90d

Documento generado en 28/10/2021 02:46:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR:

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
– REPARTO**

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA
– CORPECOL**
DEMANDADOS: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**
REFERENCIA: **DEMANDA**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL**, fondo representado legalmente por **LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA**, respetuosamente, y por los tramites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA**, presento demanda en los siguientes términos:

1. PARTES PROCESALES

1.1. PARTE DEMANDANTE

CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL, fondo legal y vigente identificado con Nit. No. 860.533.452-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por **LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cedula de ciudadanía No. 52.835.962 de Bogotá, en su calidad de representante legal conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña a este escrito.

1.2. PARTE DEMANDADA

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía No. 16.618.154 de Cali (Valle).

1.3. TIPO DE PROCESO Y ACTOS DEMANDADOS

La demanda se presenta en ejercicio del **EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el Artículo 422 y ss. del Código General del Proceso, por el no pago de las sumas de dinero respaldadas en el pagaré No 100045413 y el pagaré No. 100046151.

2. HECHOS

PRIMERO. Los días 28 de octubre de 2019 y 31 de enero de 2020 la parte demandada CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVAS suscribió los pagarés No. 100045413 y No. 100046151 en favor de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL por la suma CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.151.742) y TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$31.147.240) respectivamente.

SEGUNDO: El demandado se obligó a cancelar las sumas de dinero contenidas en los pagarés No.100045413 y No. 100046151 el día 30 de junio de 2021.

TERCERO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de los pagarés No. 100045413 y No. 100046151 desde el día 01 de julio de 2021 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de las obligaciones.

CUARTO: Los títulos base de ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la parte demandada para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P. y 793 del C. Co. y además reúne los requisitos generales y específicos del art. 621 y 709 del C. Co.

OCTAVO: Mediante acta de asamblea No. 51 del 27 de marzo de 2021, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL, cambió su razón social por CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL.

NOVENO: La CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo.

3. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSIÓN: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL en contra de CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA, por el capital respecto el pagaré 100045413 y el pagaré No. 100046151, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.151.742) con fecha 28 de octubre de 2019 y por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$31.147.240) con fecha 31 de enero de 2021, respectivamente.

SEGUNDA PRETENSIÓN: LIBRAR mandamiento ejecutivo por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de cada uno de los pagarés mencionados en la pretensión

primera, liquidados a partir del día 01 de julio de 2021 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

TERCERA PRETENSIÓN: Se condene a la parte demandada a las costas y gastos del proceso en su debida oportunidad procesal.

4. PRESUPUESTOS PROCESALES.

4.1 OPORTUNIDAD

En virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 780 del Código de Comercio la acción cambiaria procede en el siguiente caso:

ARTÍCULO 780. CASOS EN QUE PROCEDE LA ACCIÓN CAMBIARIA. La acción cambiaria se ejercitará:

(...)

2) *En caso de falta de pago o de pago parcial, y*

(...)

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandada se encuentra en mora de las obligaciones respaldadas en el pagaré No. 100045413 y el pagaré No. 100046151, se hace procedente iniciar la presente acción ejecutiva; con respecto de la prescripción de la acción cambiaria según el artículo 789 del Código de Comercio prescribirá en tres (3) años a partir del día vencimiento de la obligación, para este caso tenemos que los pagarés tienen como fecha de vencimiento 30 de junio de 2021 de conformidad a la carta de instrucciones impartida por la parte demandante y su prescripción se daría hasta el 30 de junio de 2024, por lo anterior la presente demanda se formula dentro de la oportunidad correspondiente.

4.2 PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero de Mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título Único, Sección II del Libro III, Art. 422 y ss. del C.G.P.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas en el pagaré No. 100045413 y el pagaré No. 100046151 conforme al numeral 3º del artículo 28 del C.G.P y la cuantía que se estima inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes es usted señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el competente para el conocimiento de la presente demanda.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 619 a 690, 884 y s.s. del Código de Comercio y los artículos 15 y ss., 422 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

6. PRUEBAS

Sírvase señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Título Valor Pagaré No. 100045413 suscrito por la parte demandada con su correspondiente carta de instrucciones.
2. Título Valor Pagaré No. 100046151 suscrito por la parte demandada con su correspondiente carta de instrucciones.

7. ANEXOS

- 7.1 Lo enunciado en el acápite de pruebas.
- 7.2 Poder debidamente conferido.
- 7.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá la sociedad CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL
- 7.4 Solicitud de crédito de fecha 28 de octubre de 2020 suscrita por la parte demandada.
- 7.5 Solicitud de crédito de fecha 31 de enero de 2020 suscrita por la parte demandada.

8. NOTIFICACIONES

- El ejecutado **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA** reporta como dirección de notificación la Transversal 2 A # 67 – 50 apartamento 902, en la ciudad de Bogotá.
- El demandante CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL reporta como dirección de notificación judicial la Carrera 13 A No. 34 – 70, Oficina 217 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Representante legal de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL reporta como dirección de notificación judicial la Carrera 13 A No. 34 – 70, Oficina 217 en la ciudad de Bogotá D.C.
- APODERADO PARTE DEMANDANTE, Carrera 12 No. 71 – 53, oficina 404 en la ciudad de Bogotá D.C., Pbx 7114211.

9.1 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Autorizo para todos los efectos la notificación electrónica a la dirección gdiaz@clickjudicial.com, e informo bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico de la parte demandada que se suministra a continuación se obtuvo de la solicitud de crédito que reposa en los archivos de Corpecol y de la cual se adjunta con la presente demanda.

- El ejecutado **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA** reporta como dirección de correspondencia electrónica cfernandez@cottem.com
- El demandante CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL reporta como dirección de correspondencia electrónica gerencia@corpecol.com
- La representante legal de CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL reporta como dirección de correspondencia electrónica gerencia@corpecol.com

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

PAGARÉ A LA ORDEN No. 100046151

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO E INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (mos) EL (LOS) DEUDOR (ES), por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO. Que me (nos) obligo (amos) a pagar el día(i) Treinta (30) del mes de Junio del año 2021 en la ciudad de (ii) Bogotá a la orden de CORPECOL -CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, o a quien ésta le endose el presente pagaré, o a quien en los términos señalados en el Código de Comercio sea el tenedor legítimo del mismo y quienes en lo sucesivo seguirán denominándose simplemente CORPECOL, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de (iii) Treinta y un millones ciento cuarenta y siete mil doscientos cuarenta pesos m/cte (\$ 31.147.240). SEGUNDO. Que durante el plazo, me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar intereses remuneratorios sobre saldos insolutos de capital del (los) crédito (s) a mí (nosotros) otorgado (s), a la tasa indicada en cada uno de los comprobantes de desembolso o al momento del mismo. En caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes sobre los saldos insolutos de cualquiera de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré. TERCERO. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Así mismo, renuncio (renunciamos) al domicilio en caso de cobro judicial y a mi derecho a hacerme (hacernos) nombrar depositario de bienes. CUARTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mí (nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza. Por lo tanto, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo: el valor del impuesto de timbre que se llegare a causar en la operación, los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que he (mos) impartido a CORPECOL y las tarifas aplicables según los contratos y convenios suscritos por la entidad para el cobro de cartera, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1629 del Código Civil, se reconocerán todos los gastos hubieren sido necesarios para efectuar el cobro y que haya pagado CORPECOL para tal efecto, a la fecha del diligenciamiento del pagaré. QUINTO. Que reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que le asiste a CORPECOL, para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré y proceder a su diligenciamiento, incluyendo también sus intereses, los gastos de cobranzas, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor de CORPECOL, conforme a las instrucciones que le hemos impartido: a) Si se presenta incumplimiento en cualquier forma de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o las que posea (poseamos) en calidad de deudores con CORPECOL; b) Si se presenta mora en el pago de los valores contenidos en este pagaré o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraídas para con CORPECOL o con terceros; c) Si giro(giramos) a CORPECOL cheques sin provisión de fondos o si se presenta el no pago de los mismos por causa imputable a mí (nosotros) conjunta o separadamente, por cualquier causa, incluso distinta a las contenidas en el presente pagaré; d) Si existe solicitud o convocatoria del (los) deudor (es) a cualquier trámite concursal, o en el evento en que me (nos) encuentre (encontremos) en notorio estado de insolvencia; e) Si el (los) deudor (es) es (son) demandado (s) en procesos de orden ejecutivo o de jurisdicción coactiva, por cualquier persona; f) Si cometo (cometemos) inexactitudes, reticencias, fraudes o falsedades, en balances, informes, declaraciones o cualquier documento que presente o haya presentado CORPECOL o cometa (cometamos) conductas que tipifiquen como delitos de lavado de activos; g) Si no contrato (contratamos) o no mantengo (mantenemos) vigentes los seguros exigidos por CORPECOL o no pago (pagamos) las primas correspondientes; h) Si cualquier garantía que ampare mis (nuestras) obligaciones para con CORPECOL es perseguida en un proceso judicial o si se hallare que éstos disminuyeren su valor o se depreciaren de tal forma que no cubrieran de manera total mis (nuestras) deudas o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio; i) Si me (nos) opongo (oponemos), conjunta o separadamente, a la inspección del negocio, o de la vivienda, o de los bienes dados en garantía; j) En los demás casos de ley. PARÁGRAFO. Para efectos del cobro de los valores que incorporados en el presente pagaré, conforme a la cláusula aceleratoria aquí establecida, bastará la simple afirmación de CORPECOL conforme al suceso que la genere, sin que se requiera prueba o constancia alguna. SEXTO. Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio. SÉPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. OCTAVO. Que expresamente faculto (facultamos) a CORPECOL para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, en los términos legales. NOVENO. Que la prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante títulos valores, no implican novación o dación en pago, ni condonación de la mora en ningún caso. Para los efectos previstos en el artículo 882 del Código de Comercio, dejo (dejamos) expresa constancia que la entrega de títulos valores de contenido crediticio no valdrá como pago sino hasta que por cuenta de su cobro CORPECOL reciba el valor correspondiente. DÉCIMO. Que los abonos que efectuemos serán imputados a los siguientes conceptos, en su orden: 1º) A honorarios y gastos de cobranza; 2º) A comisiones por servicios; 3º) A primas de seguros; 4º) A contribuciones a los diferentes fondos de CORPECOL; 5º) A aportes sociales; 6º) A intereses moratorios; 7º) Intereses remuneratorios; 8º) A capital. DÉCIMO PRIMERO. Que acepto (aceptamos) que el pago total o parcial, de cualquiera de los conceptos incorporados en el presente pagaré, consten en un anexo a éste o en los registros sistematizados y comprobantes de CORPECOL. DÉCIMO SEGUNDO. Que autorizo (autorizamos) expresamente a CORPECOL para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo total o parcialmente, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. En tal caso, las autorizaciones para el diligenciamiento del presente pagaré, sus garantías y cualquier otra autorización o manifestación que haya (mos) hecho sobre el mismo, se entenderá igualmente cedida de pleno derecho. DÉCIMO TERCERO. Que autorizo (autorizamos) expresa e irrevocablemente a CORPECOL, a mi fiador y/o avalista o a quien represente u ostente en el futuro sus derechos a cualquier título, a consultar, solicitar, suministrar, procesar, divulgar toda información que se requiera respecto de mí (nuestro)



comportamiento crediticio, financiero y/o comercial a la central de información con la cual CORPECOL tenga convenio. Por tanto, conocerán mi (nuestra) información quienes se encuentran afiliados a dicha entidad y/o que tengan acceso a ésta, de conformidad con la legislación aplicable. Así mismo, la permanencia de la información reportada será determinada por lo que al respecto se consagra en el ordenamiento jurídico, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen mis (nuestros) derechos y obligaciones que, por ser públicos, conozco (conocemos) plenamente. Así mismo manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos) el reglamento de la central de información y que me ha sido suministrada una copia del mismo. En caso que el título valor sea objeto de una venta de cartera, la presente autorización se hace extensiva al comprador, en las condiciones aquí expresadas.

DÉCIMO CUARTO. Acepto (aceptamos) la constitución de un contrato de fianza para respaldar la operación crédito aprobada por CORPECOL y que da pie a la constitución de este título valor, y me comprometo (comprometemos) a cancelar las comisiones por concepto de la garantía otorgada más el IVA, para lo cual actuaré como mandatario para efectos del recaudo CORPECOL. Manifiesto que conozco las condiciones del convenio de afianzamiento en virtud del cual se enmarca el contrato de fianza y reconozco que el pago que llegare a realizar la entidad afianzadora no extingue parcial, ni totalmente mi obligación, quien, en caso de hacerse efectiva la garantía, se subrogará en los derechos del acreedor.

DÉCIMO QUINTO. Acepto (aceptamos) como correctas, la cifras que a mí (nuestro) cargo indiquen los libros de CORPECOL, respecto de las cuales, los certificados que tal entidad expida prestarán mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva y el remate que llegare a derivar del mismo.

DÉCIMO SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 622 del Código de Comercio autorizo (autorizamos) a CORPECOL para llenar, en los eventos consagrados en la cláusula quinta de este documento, todos los espacios en blanco que quedaren por completar el momento de la suscripción del presente documento, con base en las siguientes instrucciones: (i) La Fecha de Vencimiento será la fecha en que CORPECOL o cualquier tenedor legítimo decida llenarlo, por considerarlo necesario para su cobro; (ii) el Lugar de Pago será la ciudad en la cual el (los) deudor (es) se compromete (n) a realizar el pago, siendo el domicilio de CORPECOL o del deudor, a voluntad del primero; (iii) la suma o valor del título corresponderá a la suma del saldo insoluto del capital de los créditos concedidos por CORPECOL, más los intereses, comisiones, contribuciones a fondos sociales, mutuales o patrimoniales, honorarios y gastos a que hubiere lugar, así como cualquier otra obligación dineraria a favor del Acreedor.

PARÁGRAFO. Las instrucciones para el diligenciamiento contenidas en el presente pagaré no inhiben a CORPECOL o al tenedor legítimo de este título valor para efectuar el cobro de cualquier valor que se cause con posterioridad a su diligenciamiento, para lo cual este mismo título prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno o requisito adicional.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en el evento de que en desarrollo de la facultad contenida en el numeral anterior se cometieren errores, CORPECOL queda expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Se deja constancia que el presente pagaré se diligencio en la ciudad de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año 2020.

DEUDOR
Firma [Firma]
Nombre CARLOS G. FERNANDEZ R.
Doc. Identificación 16.618.154
Dirección TRANSV. 2A 67-50 AP. 902
Teléfono 321 4528437



Huella (índice derecho)

DEUDOR
Firma _____
Nombre _____
Doc. Identificación _____
Dirección _____
Teléfono _____



Huella (índice derecho)

DEUDOR
Firma _____
Nombre _____
Doc. Identificación _____
Dirección _____
Teléfono _____



Huella (índice derecho)

DEUDOR
Firma _____
Nombre _____
Doc. Identificación _____
Dirección _____
Teléfono _____



Huella (índice derecho)

PAGARÉ A LA ORDEN No. 100045413

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO E INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (mos) EL (LOS) DEUDOR (ES), por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO. Que me (nos) obligo (amos) a pagar el día(i) Treinta (30) del mes de Junio del año 2021 en la ciudad de (ii) _____ a la orden de CORPECOL -CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, o a quien ésta le endose el presente pagaré, o a quien en los términos señalados en el Código de Comercio sea el tenedor legítimo del mismo y quienes en lo sucesivo seguirán denominándose simplemente CORPECOL, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de (iii) Cinco millones ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos milés (\$ 5.151.742), SEGUNDO. Que durante el plazo, me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar intereses remuneratorios sobre saldos insolutos de capital del (los) crédito (s) a mí (nosotros) otorgado (s), a la tasa indicada en cada uno de los comprobantes de desembolso o al momento del mismo. En caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes sobre los saldos insolutos de cualquiera de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré. TERCERO. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Así mismo, renuncio (renunciamos) al domicilio en caso de cobro judicial y a mi derecho a hacerme (hacernos) nombrar depositario de bienes. CUARTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mí (nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza. Por lo tanto, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo: el valor del impuesto de timbre que se llegare a causar en la operación, los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que he (mos) impartido a CORPECOL y las tarifas aplicables según los contratos y convenios suscritos por la entidad para el cobro de cartera, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1629 del Código Civil, se reconocerán todos los gastos hubieren sido necesarios para efectuar el cobro y que haya pagado CORPECOL para tal efecto, a la fecha del diligenciamiento del pagaré. QUINTO. Que reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que le asiste a CORPECOL, para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré y proceder a su diligenciamiento, incluyendo también sus intereses, los gastos de cobranzas, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor de CORPECOL, conforme a las instrucciones que le hemos impartido: a) Si se presenta incumplimiento en cualquier forma de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o las que posea (poseamos) en calidad de deudores con CORPECOL; b) Si se presenta mora en el pago de los valores contenidos en este pagaré o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraídas para con CORPECOL o con terceros; c) Si giro(giramos) a CORPECOL cheques sin provisión de fondos o si se presenta el no pago de los mismos por causa imputable a mi (nosotros) conjunta o separadamente, por cualquier causa, incluso distinta a las contenidas en el presente pagaré; d) Si existe solicitud o convocatoria del (los) deudor (es) a cualquier trámite concursal, o en el evento en que me (nos) encuentre (encontremos) en notorio estado de insolvencia; e) Si el (los) deudor (es) es (son) demandado (s) en procesos de orden ejecutivo o de jurisdicción coactiva, por cualquier persona; f) Si cometo (cometemos) inexactitudes, reticencias, fraudes o falsedades, en balances, informes, declaraciones o cualquier documento que presente o haya presentado CORPECOL o cometa (cometamos) conductas que tipifiquen como delitos de lavado de activos; g) Si no contrato (contratamos) o no mantengo (mantenemos) vigentes los seguros exigidos por CORPECOL o no pago (pagamos) las primas correspondientes; h) Si cualquier garantía que ampare mis (nuestras) obligaciones para con CORPECOL es perseguida en un proceso judicial o si se hallare que éstos disminuyeren su valor o se depreciaren de tal forma que no cubrieran de manera total mis (nuestras) deudas o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio; i) Si me (nos) opongo (oponemos), conjunta o separadamente, a la inspección del negocio, o de la vivienda, o de los bienes dados en garantía; j) En los demás casos de ley. PARÁGRAFO. Para efectos del cobro de los valores que incorporados en el presente pagaré, conforme a la cláusula aceleratoria aquí establecida, bastará la simple afirmación de CORPECOL conforme al suceso que la genere, sin que se requiera prueba o constancia alguna. SEXTO. Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio. SÉPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. OCTAVO. Que expresamente faculto (facultamos) a CORPECOL para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, en los términos legales. NOVENO. Que la prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante títulos valores, no implican novación o dación en pago, ni condonación de la mora en ningún caso. Para los efectos previstos en el artículo 882 del Código de Comercio, dejo (dejamos) expresa constancia que la entrega de títulos valores de contenido crediticio no valdrá como pago sino hasta que por cuenta de su cobro CORPECOL reciba el valor correspondiente. DÉCIMO. Que los abonos que efectuemos serán imputados a los siguientes conceptos, en su orden: 1º) A honorarios y gastos de cobranza; 2º) A comisiones por servicios; 3º) A primas de seguros; 4º) A contribuciones a los diferentes fondos de CORPECOL; 5º) A aportes sociales; 6º) A intereses moratorios; 7º) Intereses remuneratorios; 8º) A capital. DÉCIMO PRIMERO. Que acepto (aceptamos) que el pago total o parcial, de cualquiera de los conceptos incorporados en el presente pagaré, consten en un anexo a éste o en los registros sistematizados y comprobantes de CORPECOL. DÉCIMO SEGUNDO. Que autorizo (autorizamos) expresamente a CORPECOL para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo total o parcialmente, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. En tal caso, las autorizaciones para el diligenciamiento del presente pagaré, sus garantías y cualquier otra autorización o manifestación que haya (mos) hecho sobre el mismo, se entenderá igualmente cedida de pleno derecho. DÉCIMO TERCERO. Que autorizo (autorizamos) expresa e irrevocablemente a CORPECOL, a mi fiador y/o avalista o a quien represente u ostente en el futuro sus derechos a cualquier título, a consultar, solicitar, suministrar, procesar, divulgar toda información que se requiera respecto de mi (nuestro)



comportamiento crediticio, financiero y/o comercial a la central de información con la cual CORPECOL tenga convenio. Por tanto, conocerán mi (nuestra) información quienes se encuentran afiliados a dicha entidad y/o que tengan acceso a ésta, de conformidad con la legislación aplicable. Así mismo, la permanencia de la información reportada será determinada por lo que al respecto se consagra en el ordenamiento jurídico, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen mis (nuestros) derechos y obligaciones que, por ser públicos, conozco (conocemos) plenamente. Así mismo manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos) el reglamento de la central de información y que me ha sido suministrada una copia del mismo. En caso que el título valor sea objeto de una venta de cartera, la presente autorización se hace extensiva al comprador, en las condiciones aquí expresadas.

DÉCIMO CUARTO. Acepto (aceptamos) la constitución de un contrato de fianza para respaldar la operación crédito aprobada por CORPECOL y que da pie a la constitución de este título valor, y me comprometo (comprometemos) a cancelar las comisiones por concepto de la garantía otorgada más el IVA, para lo cual actuaré como mandatario para efectos del recaudo CORPECOL. Manifiesto que conozco las condiciones del convenio de afianzamiento en virtud del cual se enmarca el contrato de fianza y reconozco que el pago que llegare a realizar la entidad afianzadora no extingue parcial, ni totalmente mi obligación, quien, en caso de hacerse efectiva la garantía, se subrogará en los derechos del acreedor. **DÉCIMO QUINTO.** Acepto (aceptamos) como correctas, la cifras que a mí (nuestro) cargo indiquen los libros de CORPECOL, respecto de las cuales, los certificados que tal entidad expida prestarán mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva y el remate que llegare a derivar del mismo. **DÉCIMO SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 622 del Código de Comercio autorizo (autorizamos) a CORPECOL para llenar, en los eventos consagrados en la cláusula quinta de este documento, todos los espacios en blanco que quedaren por completar el momento de la suscripción del presente documento, con base en las siguientes instrucciones: (i) La Fecha de Vencimiento será la fecha en que CORPECOL o cualquier tenedor legítimo decida llenarlo, por considerarlo necesario para su cobro; (ii) el Lugar de Pago será la ciudad en la cual el (los) deudor (es) se compromete (n) a realizar el pago, siendo el domicilio de CORPECOL o del deudor, a voluntad del primero; (iii) la suma o valor del título corresponderá a la suma del saldo insoluto del capital de los créditos concedidos por CORPECOL, más los intereses, comisiones, contribuciones a fondos sociales, mutuales o patrimoniales, honorarios y gastos a que hubiere lugar, así como cualquier otra obligación dineraria a favor del Acreedor. **PARÁGRAFO.** Las instrucciones para el diligenciamiento contenidas en el presente pagaré no inhiben a CORPECOL o al tenedor legítimo de este título valor para efectuar el cobro de cualquier valor que se cause con posterioridad a su diligenciamiento, para lo cual este mismo título prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno o requisito adicional. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en el evento de que en desarrollo de la facultad contenida en el numeral anterior se cometieren errores, CORPECOL queda expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Se deja constancia que el presente pagaré se diligencio en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2019.

DEUDOR
 Firma [Firma]
 Nombre CARLOS G. FERNANDEZ R.
 Doc. Identificación 16.618.154
 Dirección TRANSV. 2A 67-50 Ap. 902
 Teléfono 3214528437

DEUDOR
 Firma _____
 Nombre _____
 Doc. Identificación _____
 Dirección _____
 Teléfono _____



Huella (Índice derecho)



Huella (Índice derecho)

DEUDOR
 Firma _____
 Nombre _____
 Doc. Identificación _____
 Dirección _____
 Teléfono _____

DEUDOR
 Firma _____
 Nombre _____
 Doc. Identificación _____
 Dirección _____
 Teléfono _____



Huella (Índice derecho)



Huella (Índice derecho)

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER

LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.835.962 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL, fondo legal y vigente identificado con Nit. 860.533.452-3 conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña a este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Fondo que represento, interponga y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.618.154 de Cali (Valle) con el fin de obtener el pago de la suma de dinero contenida en los pagarés número 100045413 y número 100046151, junto con sus intereses corrientes, moratorios y accesorios de ley correspondientes.

En ejercicio del poder conferido el apoderado goza además de las facultades señalada en el Art. 77 del Código General del Proceso, las inherentes a recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos los documentos cuando haya lugar y en general, todas las acciones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

De esta forma, le solicito señor juez sirvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,



LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA
C.C No. 52.835.962 de Bogotá
Representante Legal CORPECOL
E-mail: gerencia@corpecol.com

Acepto,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.
E-mail: gdiaz@clickjudicial.com



Poderees Firmados

1 mensaje

Luz Stella La Rrotta <Gerencia@corpecol.com>
Para: Guillermo díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

30 de julio de 2021, 12:07

Cordial Saludo Guillermo

Adjunto los poderes debidamente firmados.

Cordialmente



 **fwdescaner_corpecol.zip**
1011K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA
PETROLERA Y ENERGETICA COLOMBIANA
Sigla: CORPECOL
Nit: 860.533.452-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001205
Fecha de Inscripción: 22 de enero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A # 34-72 Oficina 217
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@corpecol.com
Teléfono comercial 1: 7447608
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A # 34-72 Oficina 217
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@corpecol.com
Teléfono para notificación 1: 7447608
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por certificación del 26 de diciembre de 1996, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 1997 bajo el número: 00001313 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL

Por Acta No. 0000017 del 25 de enero de 1997, otorgado(a) en asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 1997 bajo el número: 00011108 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL por el de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL

Por Acta No. 0000025 del 13 de octubre de 2001, otorgado(a) en asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2002 bajo el número: 00048678 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL por el de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA el cual se podrá identificar alternativamente con la sigla CORPECOL .

Por Acta No. 0000030 del 18 de marzo de 2006, otorgado(a) en asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2006 bajo el número: 00106865 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA el cual se podrá identificar alternativamente con la sigla CORPECOL por el de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA cuya sigla es CORPECOL LTDA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2488 el 17 de octubre de 1985, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 17 de la Asamblea Extraordinaria del 25 de enero de 1997, inscrita el 31 diciembre de 1997 bajo el No. 11108 del libro 51, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y LA CULTURA CORPECOL, por el de: CORPORACION PETROLERACOLOMBIANA, "CORPECOL".

Por Acta No. 25 del 13 de octubre de 2001 de la Asamblea General Extraordinaria de Delegatarios, inscrita el 17 de abril de 2002 bajo el número 48678 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la corporación de la referencia se transformó en fondo de empleados bajo el nombre de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, el cual se podrá identificar alternativamente con la sigla CORPECOL.

Por Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021, con el No. 00043447 del libro III, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, CORPECOL A CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA, CORPECOL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CORPECOL tiene como misión principal servir de instrumento empresarial solidarlo para unir los esfuerzos y recursos de los asociados, con el fin de proveerlos de bienes y servicios que contribuyan a satisfacer sus necesidades y las de sus familias, a dignificar su progreso personal y al desarrollo comunitario integral,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22**

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuando con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social. Objetivos. Los objetivos generales de COPERCOL son: 1. Adelantar programas y actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, medioambientales, culturales, recreativas, previsión y seguridad social y de bienestar social para los asociados y su grupo familiar. 2. Realizar actividades tendientes a impartir educación solidaria, a los asociados, su grupo familiar y funcionarios de CORPECOL; así como la capacitación técnica y profesional. 3. Fortalecer los lazos de solidaridad, integración y ayuda mutua entre sus asociados y de éstos con el sector solidario. 4. Otorgar créditos a sus asociados, para que satisfagan sus necesidades de acuerdo con el reglamento de crédito vigente. La forma de pago será principalmente mediante el descuento de nómina o libranza para lo cual el futuro deudor aprobará esa deducción de manera expresa e irrevocable. Así mismo fomentar todo tipo de ahorro, incluyendo los CDAT'S entre sus asociados. 5. Realizar alianzas, contratos, convenios o uniones temporales, con entidades públicas o privadas, en condiciones de equidad, que le permitan a COPERCOL obtener y ofrecer nuevos beneficios para sus asociados. Parágrafo. COPERCOL propenderá por que las empresas o entidades en las que ejerza control desarrollen los postulados, principios y objeto social del fondo de empleados, en beneficio de sus asociados, su núcleo familiar y la comunidad en general. Actividades. Para el cumplimiento de los objetivos generales COPERCOL realizará las siguientes actividades: 1. Recibir los aportes sociales individuales de sus asociados en el monto y periodicidad que establece este estatuto y los planes y reglamentos aprobados por la junta directiva, para constituir el capital social de COPERCOL. 2. Recibir en forma directa y únicamente de sus asociados depósitos de ahorros en diferentes modalidades y CDAT'S, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 3. Conceder réditos, debidamente garantizados, únicamente a sus asociados de acuerdo con la disponibilidad financiera y cumpliendo con las normas legales y los reglamentos aprobados. 4. Prestar en forma directa o servir de intermediario con entidades de consumo y servicios y realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores con miras a facilitar el cumplimiento del acuerdo social. 5. Contratar o servir de intermediario con compañías de seguros debidamente constituidas y autorizadas, para que los asociados adquieran pólizas que amparen la vida, salud, bienes y servicios funerarios 5. Adquirir, comprar y vender bienes muebles e inmuebles. 7. Realizar convenios; celebrar acuerdos o contratos; asociarse con otras entidades de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solidario de otro tipo, públicas o privadas, con el fin de facilitar la adquisición, la producción o la distribución de bienes o servicios de interés para los asociados, para CORPECOL o para la comunidad en general. 8. Prestar directamente o a través de acuerdos, convenios o contratos con entidades especializadas, servicios tales como previsión asistencial, solidaridad y recreación para los asociados, su grupo familiar y la sociedad en general; siempre y cuando el resultado final redunde en beneficio de sus asociados. 9. Realizar actividades de educación formal y no formal, tendientes a impartir educación solidaria en teoría y práctica y de capacitación técnica y profesional dirigida a los asociados, los directivos y personal administrativo de CORPECOL, todo de acuerdo con el programa y presupuesto debidamente estructurado y aprobado por la junta directiva. 10. Educar social y económicamente a sus asociados o integrantes del grupo familiar dentro de un marco comunitario y sobre la base de esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad conjunta, la igualdad social y el beneficio a la comunidad. 11. Fomentar actividades culturales, deportivas, recreacionales, medioambientales, de turismo y de asistencia social entre sus asociados y su grupo familiar. 12. Fomentar o crear unidades de negocios nuevos que se correlacionen con el objeto social de CORPECOL y que pretendan el fortalecimiento de la entidad y de la FILOSOFÍA solidaridad. Dichos negocios o nuevas empresas pueden ser igualmente creados a través de los asociados de CORPECOL mediante el apoyo económico y de capacitación que CORPECOL pueda ofrecerles. 13. Otorgar crédito u organizar todo tipo de convenios por medio de los cuales los asociados puedan adquirir bienes y servicios que se requieran para su uso personal, familiar y/o profesional. 14. Suscribir convenios con las empresas empleadoras que determinan el vínculos común de asociación de sus trabajadores a COPERCOL, con el fin de establecer y realizar servicios o programas para el bienestar personal y familiar y el desarrollo profesional de ellos.

PATRIMONIO

\$ 19.999.151.190,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es el Gerente y el Suplente del Gerente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Preparar oportunamente el informe anual sobre la gestión y los resultados financieros de fin de ejercicio para ser presentados a la Asamblea General y al ente estatal de supervisión. 3. Presentar a la junta el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio para su correspondiente remisión y consideración de la Asamblea. 4. Organizar la contabilidad de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y en especial con las normas fijadas por el organismo estatal de supervisión. Lo anterior incluye llevar y mantener al día los libros oficiales de contabilidad. 5. Proponer las políticas administrativas y reglamentarias para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades y programas de CORPECOL, en cumplimiento del objeto social. 6. Supervisar el funcionamiento general de CORPECOL, la prestación de sus servicios, el desarrollo de sus actividades y programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 7. Vigilar el estado de caja. 8. Rendir periódicamente a la Junta Directiva los informes relativos al funcionamiento general de CORPECOL incluidos los estados financieros mensuales para su correspondiente aprobación. 9. Preparar los proyectos y presupuestos que deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. 10. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal fijada por la Junta Directiva y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales y vigentes y al reglamento de trabajo. 11. Diseñar planes y programas de motivación empresarial. 12. Remover o sancionar a los trabajadores de CORPECOL que incurran en faltas disciplinarias; posteriormente deberá informar a la junta sobre este hecho. 13. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva. 14. Celebrar contratos, adquirir, activos, enajenarlo y constituir garantías admisibles sobre ellos; todo lo anterior hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de exceder dicho valor se requerirá por escrito autorización previa de la junta. 15. Aprobar operaciones de crédito dentro de los cupos y fines señalados por la Junta Directiva. 16. Dirigir y asumir la responsabilidad de las relaciones con las entidades empleadoras que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

determinan el vínculo de asociación, con otras organizaciones similares a COPERCOL y con las que se tengan establecidas sociedades, asociaciones o convenios que permitan la prestación de servicios o el desarrollo de actividades propias del objeto social. 17. Ejercer por sí o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de CORPECOL. 18. Mantener adecuadas relaciones interpersonales con todos los asociados, con los organismos internos, con los empleados y con todas aquellas personas que tengan que ver con CORPECOL. 19. Mantener actualizado el manual de funciones de los empleados CORPECOL y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, incluso cuando se presenten reformas o modificaciones. 20. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y mantener permanente comunicación con ellos para transmitirles los asuntos que sean de su interés, a través de la emisión de publicaciones, circulares y demás medios informativos, sin detrimento de las funciones que en este campo correspondan o puedan corresponder a otros organismos de la empresa. 21. Rendir informes a la Junta Directiva enviándolos con no menos de tres días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado. 22. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, comité de control social, auditoría interna cuando aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de la superintendencia de la economía solidaria. 23. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo. 24. Las demás que expresamente le asigne o delegue la Junta Directiva o por disposición legal, estatutaria o reglamentaria le corresponda desempeñar. La Junta Directiva deberá autorizar al Gerente para contratar técnicos, asesores y estudios o proyectos especializados cuando el desarrollo de las operaciones sociales así lo requiera.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 264 del 9 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018 con el No. 00032385 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Luz Stella Larrotta C.C. No. 000000052835962
García

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Suplente Del Gerente)	Claudia Patricia Arevalo Malagon	C.C. No. 000000052317654

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 00043446 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Juan Carlos Sandoval Guzman	C.C. No. 000000079514982
Miembro Junta Directiva	Omar Antonio Redondo Torres	C.C. No. 000000013458646
Miembro Junta Directiva	German Santiago Zambrano Ramirez	C.C. No. 000000017157994
Miembro Junta Directiva	Cesar Augusto Martinez Cabeles	C.C. No. 000000013514147
Miembro Junta Directiva	Liliana Aurora Forero Jimenez	C.C. No. 000000051932901
Miembro Junta Directiva	Edgar Arturo Salamanca Becerra	C.C. No. 000000079393781
Miembro Junta	Ruth Cecilia Paez	C.C. No. 000000063304188

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva Bayona**SUPLENTES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Suplente Junta Directiva	Arnulfo Zapata Aldana	C.C. No. 000000011425907
--	-----------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta Directiva	Henry Martin Jaimes Contreras	C.C. No. 000000013490440
--	----------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 00043448 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONGROUP CONSULTORES S.A.S.	N.I.T. No. 000009000806195

Por Documento Privado del 9 de abril de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 00043449 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anyel Julieth Sierra Rodriguez	C.C. No. 000001055690170 T.P. No. 214537-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Patricia Suarez Trujillo	C.C. No. 000000052380620 T.P. No. 80950-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 0000017 del 25 de enero
de 1997 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000025 del 13 de octubre
de 2001 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000026 del 13 de abril
de 2002 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000027 del 29 de marzo
de 2003 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000028 del 26 de marzo
de 2004 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000030 del 18 de marzo
de 2006 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000032 del 8 de marzo de
2008 de la Junta de AsociadosActa No. 33 del 28 de marzo de
2009 de la Asamblea de DelegadosActa No. 034 del 13 de marzo de
2010 de la Asamblea GeneralActa No. 36 del 31 de marzo de
2012 de la Asamblea de DelegadosActa No. 37 del 16 de marzo de
2013 de la Asamblea de DelegadosActa No. 38 del 29 de marzo de
2014 de la Asamblea de Delegados

INSCRIPCIÓN

00011108 del 31 de diciembre
de 1997 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00048678 del 17 de abril de
2002 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00049985 del 15 de mayo de
2002 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00060059 del 9 de mayo de 2003
del Libro I de las entidades
sin ánimo de lucro00075460 del 30 de julio de
2004 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00106865 del 12 de septiembre
de 2006 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00136665 del 12 de mayo de
2008 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00153458 del 4 de mayo de 2009
del Libro I de las entidades
sin ánimo de lucro00174247 del 10 de junio de
2010 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00004924 del 10 de junio de
2012 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro00011616 del 29 de mayo de
2013 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro00019605 del 5 de febrero de
2015 del Libro III de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 40 del 19 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	entidades sin ánimo de lucro 00025448 del 29 de abril de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 42 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea de Delegados	00029285 del 25 de abril de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 44 del 24 de marzo de 2018 de la Asamblea de Delegados	00032888 del 11 de abril de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 45 del 28 de septiembre de 2018 de la Asamblea General	00035727 del 23 de octubre de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 46 del 30 de marzo de 2019 de la Asamblea de Delegados	00037153 del 12 de abril de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 48 del 29 de agosto de 2020 de la Asamblea de Delegados	00041929 del 1 de octubre de 2020 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General	00043447 del 20 de abril de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.851.568.311

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2021 Hora: 11:04:22

Recibo No. AB21042695

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2104269568769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CR

PD.CVA.F02
Versión: 02
Fecha de Versión:

Ciudad de diligenciamiento _____ Fecha _____

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Fernandez	Segundo apellido	Riva	Nombres	Carlos Guillermo		
Tipo de documento	CC	N° de Documento	16618154	Lugar de expedición	Cali (Valle)		
Fecha de expedición	02 06 77	F. de nacimiento	12 01 1951	Ciudad de nacimiento	Cali (Valle)	Edad	65 años
Género	M	Estado civil	Casado	Nivel académico	Univ.	Profesión	Adm. Empresarios
Ciudad residencia	Bogotá	Dirección residencia	Tromp 2A 67-50 AP 902	Ciudad de vivienda	Bogotá		
Banco	Chaparro Alto	Estrato	6	Teléfono residencia	7559224	Móvil	321-4578437
E-mail personal	C.fernandez@OUTTERE.CO		Como desea consultar y/o recibir sus extractos?	electrónico			

INFORMACIÓN LABORAL

Nombre de la Empresa	OUTTERE COLOMBIANAS SAS 900137288-7	Dirección	N 412 24 78-33				
Ciudad	Bogotá	Teléfono	5523160	Cargo	Director General	Antigüedad	10 años
Tipo de vinculación	Sub ppa	Tipo de contrato		Fecha terminación contrato		Sueldo	
E-mail corporativo	C.fernandez@OUTTERE.CO						

INFORMACIÓN DE BIENES FINANCIEROS

Tipo de inmueble		Dirección del inmueble		Barrio del inmueble					
Ciudad del inmueble		Estrato		Valor comercial		Hipoteca		Entidad	
Valor hipoteca		Valor comercial		Vehículo		Marca		Modelo	
Placa		Valor comercial		Prenda		Entidad		Valor prenda	

REFERENCIAS

Familiar Nombre:	José Eugenio Fernandez	Dirección	Bogotá	Teléfono	031-7020685
Personal Nombre:	Jameli Pericipo	Dirección	Bogotá	Teléfono	310-281177
Personal Nombre:	M ^{rs} Eugenia Fernandez	Dirección	Cali	Teléfono	3166902678

INFORMACIÓN DE SOLICITUD

Línea o crédito	Tarjeta Crédito	Valor solicitado	7.400.000	Forma de pago	Numérica	Plazo (Meses)	36
-----------------	-----------------	------------------	-----------	---------------	----------	---------------	----

DATOS DEL DEUDOR SOLIDARIO

Primer apellido		Segundo apellido		Nombres							
Tipo de identificación		N° de identificación		Expedida en		F. de nacimiento					
Estado civil		Dirección residencia		Vivienda		Hipoteca		Entidad			
Valor hipoteca		Valor comercial		Barrio		Ciudad					
Estrato		Teléfono de contacto		Vehículo		Placas		Prenda		Entidad	
Valor prenda		Empresa donde labore		Relación laboral							
Cargo		Ciudad		Dirección empresa		Teléfono		Móvil			
Sueldo ó Ingreso mensual		Antigüedad		Tipo de contrato		Fecha de terminación de contrato					
E-mail corporativo		E-mail personal		Envío correspondencia							
Referencia familiar Nombre		Dirección		Teléfono							
Referencia personal Nombre		Dirección		Teléfono							
Referencia personal Nombre		Dirección		Teléfono							

VERIFICAR Identificación

DATOS DEUDOR SOLIDARIO

Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
Tipo de identificación		N° de identificación		Expedida en	
F. de nacimiento		Estado civil		Dirección residencia	
Vivienda		Hipoteca		Entidad	
Valor hipoteca		Valor comercial		Barrio	
Ciudad		Estrato		Teléfono de contacto	
Vehículo		Placas		Prenda	
Entidad		Valor prenda		Empresa donde labora	
Relación laboral		Cargo		Ciudad	
Dirección empresa		Teléfono		Móvil	
Sueldo ó ingreso mensual		Antigüedad		Tipo de contrato	
Fecha de terminación del contrato		E-mail corporativo		E-mail personal	
Envío correspondencia		Referencia familiar Nombre		Dirección	
Teléfono		Referencia personal Nombre		Dirección	
Teléfono		Referencia personal Nombre		Dirección	
Teléfono					

AUTORIZACIÓN PARA DESEROLLO

1. Cheque		Observaciones	
2. Transferencia electrónica		Banco	
N° de cuenta		Tipo de cuenta	
3. Cuentas a entidades del Sector Solidario		Entidad	
N° de tarjeta			

Este formulario debe ser diligenciado con todos los datos solicitados y con absoluta claridad.

Certifico la autenticidad y veracidad de los datos suministrados, por lo tanto autorizo a Corpecol, para verificar a través de los medios que consideren convenientes y asumo la responsabilidad de la misma. Autorizo a Corpecol que descuente por nómina de mi salario, para atender la cancelación del crédito que ha obtenido en mi condición de asociados debidamente inscrito. Igualmente autorizo descontar de los salarios, liquidación de prestaciones sociales, bonificaciones, honorarios, comisiones e indemnizaciones que se causen a mi favor como empleado de la empresa a la que estoy vinculado el sueldo insoluto de las obligaciones a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto para tal evento en los artículos 59, numeral 1 y 149 inciso 1 del Código Sustantivo del Trabajo. Autorizo a CORPECOL reportar, actualizar, solicitar y divulgar a las centrales de información financiera, toda la información referente a mi comportamiento como asociado. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejen en las mencionadas bases de datos.

Certifico que conozco y acepto todos los reglamentos y disposiciones en materia de crédito que ha fijado CORPECOL.

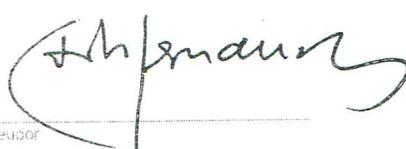
DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS

Para los propósitos y fines previstos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Riesgo (SARLAF) adoptado en CORPECOL declaro que los recursos que procedan del crédito que me otorgue el Fondo de Empleados serán destinados a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas o contrarias a las que establecen las leyes colombianas.

Los bienes entregados para respaldar mis obligaciones con el Fondo de Empleados han sido adquiridos con recursos lícitos derivados de mi trabajo, ingresos adicionales, y patrimonio familiar.

En el caso que los recursos sean trasladados a terceros, declaro que no serán utilizados para financiar actividades terroristas o personas vinculadas o relacionados con grupos criminales.

No admitiré que terceros efectúen depósitos a las cuentas de CORPECOL, cancelen o prepaguen mis obligaciones, con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente lícitas, ni efectúen transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Firma deudor  Firma deudor solidario Firma deudor solidario

Validado por: SuperSolidaria

ESPACIO RESERVADO PARA CORPECOL

Plazo		N° de cuotas		Valor de la cuota	
Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/>					
Garantía ofrecida		Cobertura garantía		Periodo de gracia (Solo si aplica)	
				Forma de pago	
				Nómina <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/>	
				Tipo de cuota	
				Fija <input type="checkbox"/> Variable <input type="checkbox"/>	
Crédito reestructurado		Crédito aprobado por		Tasa de interés aprobado	
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Punto de atención <input type="checkbox"/> Gerencia <input type="checkbox"/> Comité de crédito <input type="checkbox"/>		Mensual vencido (%)	
Según acta N°.		Observaciones			
VS. Pagaré desmaterializado				Verificación telefónica	

PD.CM.F02
 Versión: 02
 Fecha de Versión:

Ciudad de diligenciamiento Bogotá Fecha _____

DATOS PERSONALES

Primer apellido	<u>fernandez</u>	Segundo apellido	<u>Rivera</u>	Nombres	<u>Carlos Guillermo</u>
Tipo de documento	<u>CC</u>	N° de Documento	<u>16619154</u>	Lugar de expedición	<u>cali (valle)</u>
Fecha de expedición	<u>02/06/77</u>	F. de nacimiento	<u>12/01/1950</u>	Ciudad de nacimiento	<u>cali (valle)</u>
Edad	<u>65 años</u>				
Género	<u>M</u>	Estado civil	<u>Casado</u>	Nivel académico	<u>Universidad</u>
Profesión	<u>Adm. Empresas</u>				
Ciudad residencia	<u>Bogotá</u>	Dirección residencia	<u>TRANSV 67-50 AP 902</u>	Tipo de vivienda	<u>Arriendo</u>
Barrio	<u>Chapinero Alto</u>	Estrato	<u>6</u>	Teléfono residencia	<u>7559224</u>
Móvil	<u>3214528437</u>				
E-mail personal	<u>C.fernandez@outtem.com</u>		Como desea consultar y/o recibir sus extractos? <u>electronico</u>		

INFORMACIÓN LABORAL

Nombre de la Empresa	<u>Outtem Colombia SAS</u>	NT	<u>900.139.789-7</u>	Dirección	<u>Kra 21- 78-33</u>
Ciudad	<u>Bogotá</u>	Teléfono	<u>5523160</u>	Cargo	<u>Director General</u>
Antigüedad					
Tipo de vinculación	<u>Socio ppc</u>	Tipo de contrato			Sueldo
E-mail corporativo	<u>C.fernandez@outtem.com</u>				

INFORMACIÓN DE BIENES E INMUEBLES

Tipo de inmueble	Dirección del inmueble		Barrio del inmueble		
Ciudad del inmueble	Estrato	Valor comercial	Hipoteca	Entidad	
Valor hipoteca	Valor comercial	Vehículo	Marca	Modelo	
Placa	Valor comercial	Prenda	Entidad	Valor prenda	

REFERENCIAS

Familiar. Nombre:	<u>Jose Enrique Fernandez</u>	Dirección	<u>Bogotá</u>	Teléfono	<u>0317020685</u>
Personal. Nombre:	<u>Jineth Restrepo</u>	Dirección	<u>Bogotá</u>	Teléfono	<u>3102181217</u>
Personal. Nombre:	<u>M. Eugenia Fernandez</u>	Dirección	<u>Cali</u>	Teléfono	<u>3166902638</u>

INFORMACIÓN DE SOLICITUD

Línea de crédito	<u>Vivienda</u>	Valor solicitado	<u>31.890.059</u>	Forma de pago	<u>Abono</u>	Plazo (Meses)	<u>72</u>
------------------	-----------------	------------------	-------------------	---------------	--------------	---------------	-----------

DATOS DEUDOR SOLIDARIO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
Tipo de identificación	N° de identificación	Expedida en	F. de nacimiento		
Estado civil	Dirección residencia	Vivienda	Hipoteca	Entidad	
Valor hipoteca	Valor comercial	Barrio	Ciudad		
Estrato	Teléfono de contacto	Vehículo	Placas	Prenda	Entidad
Valor prenda	Empresa donde labora		Relación laboral		
Cargo	Ciudad	Dirección empresa	Teléfono	Móvil	
Sueldo ó ingreso mensual	Antigüedad	Tipo de contrato	Fecha de terminación del contrato		
E-mail corporativo	E-mail personal	Envío correspondencia			
Referencia familiar Nombre	Dirección			Teléfono	
Referencia personal Nombre	Dirección			Teléfono	
Referencia personal Nombre	Dirección			Teléfono	



DATOS DEUDOR SOLIDARIO

Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
Tipo de identificación		N° de identificación		Expedida en	
F. de nacimiento		Dirección residencia		Vivienda	
Estado civil		Hipoteca		Entidad	
Valor hipoteca		Valor comercial		Barrio	
Ciudad		Estrato		Teléfono de contacto	
Vehículo		Placas		Prenda	
Entidad		Valor prenda		Empresa donde labora	
Relación laboral		Cargo		Ciudad	
Dirección empresa		Teléfono		Móvil	
Sueldo ó ingreso mensual		Antigüedad		Tipo de contrato	
Fecha de terminación del contrato		E-mail corporativo		E-mail personal	
Envío correspondencia		Referencia familiar Nombre		Dirección	
Teléfono		Referencia personal Nombre		Dirección	
Teléfono		Referencia personal Nombre		Dirección	
Teléfono					

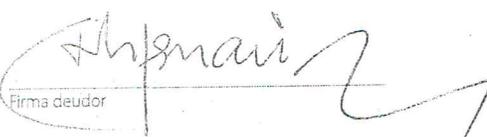
AUTORIZACIÓN PARA DESEMBOLSO

1. Cheque		Observaciones	
2. Transferencia electrónica		Banco	
N° de cuenta		Tipo de cuenta	
3. Cuentas a entidades del Sector Solidario		Entidad	
N° de tarjeta			

Este formulario debe ser diligenciado con todos los datos solicitados y con absoluta claridad.
 Certifico la autenticidad y veracidad de los datos suministrados, por lo tanto autorizo a Corpecol, para verificar a través de los medios que consideren convenientes y asumo la responsabilidad de la misma.
 Autorizo a Corpecol que descuente por nómina de mi salario, para atender la cancelación del crédito que ha obtenido en mi condición de asociados debidamente inscrito. Igualmente autorizo descontar de los salarios, liquidación de prestaciones sociales, bonificaciones, honorarios, comisiones e indemnizaciones que se causen a mi favor como empleado de la empresa a la que estoy vinculado el sueldo insoluto de las obligaciones a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto para tal evento en los artículos 59, numeral 1 y 149 inciso 1 del código Sustantivo del Trabajo.
 Autorizo a CORPECOL reportar, actualizar, solicitar y divulgar a las centrales de información financiera, toda la información referente a mi comportamiento como asociado. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejen en las mencionadas bases de datos.
 Certifico que conozco y acepto todos los reglamentos y disposiciones en materia de crédito que ha fijado CORPECOL.

DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS

Para los propósitos y fines previstos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Riesgo (SARLAFT) adoptado en CORPECOL declaro que los recursos que procedan del crédito que me otorgue el Fondo de Empleados serán destinados a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas o contrarias a las que establecen las leyes colombianas.
 Los bienes entregados para respaldar mis obligaciones con el Fondo de Empleados han sido adquiridos con recursos lícitos derivados de mi trabajo, ingresos adicionales, y patrimonio familiar.
 En el caso que los recursos sean trasladados a terceros, declaro que no serán utilizados para financiar actividades terroristas o personas vinculadas o relacionados con grupos criminales.
 No admitiré que terceros efectúen depósitos a las cuentas de CORPECOL, cancelen o prepaguen mis obligaciones, con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente lícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

 Firma deudor

Firma deudor solidario

Firma deudor solidario

VIGILADO Supersolidaria

Plazo		N° de cuotas		Valor de la cuota	
Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/>					
Garantía ofrecida		Cobertura garantía		Periodo de gracia (Solo si aplica)	
				Forma de pago	
				Nómina <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/>	
				Tipo de cuota	
				Fija <input type="checkbox"/> Variable <input type="checkbox"/>	
Crédito reestructurado		Crédito aprobado por		Tasa de interés aprobado	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Punto de atención <input type="checkbox"/> Gerencia <input type="checkbox"/> Comité de crédito <input type="checkbox"/>		Mensual vencido (%)	
				Según acta N°.	
Observaciones					
V.B. Pagare desmaterializado			Verificación telefónica		

Firma

C.C:

 Paga seguro con:



Fecha: 2021-09-27 09:21:45

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: 1665672208

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones de PayU](#) o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **MOVII S.A.**
CUS: 1143661804
Dirección IP: 190.27.0.45
Estado : **APROBADA**



En tu extracto bancario, la compra aparecerá a nombre de PayU
PAGOSONLINE

Resumen de la compra

Referencia: 17957-1632752433

Descripción: paquete 10 correos

Total compra: \$21,340.00

IVA: \$4,054.00

Total pagado..... \$25,394.00

Datos de contacto de la tienda

SERVIENTREGA SA
CC: 8605123303

Dirección: Avenida Calle 6 # 34a - 11
Teléfono: 7700200

MEMORIAL 15 CM APORTANDO CONSTANCIA TRAMITE OFICIO No. 0207 EJECUTIVO 2021-00681

1 mensaje

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

16 de marzo de 2022, 10:58

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXPEDIENTE: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

REF.: **2021-00681**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADA: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**

ASUNTO: **APORTANDO CONSTANCIA TRÁMITE OFICIO No. 0207**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial aportando constancia trámite oficio 0207.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

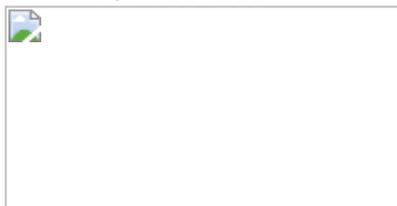
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

 **MEMORIAL JUZ 15 CM CONSTANCIA TRAMITE OFICIO No. 0207 EJECUTIVO 11001400301520210068100**
(1).pdf
750K

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO 11001400301520210068100**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA
INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADA: **CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA**

ASUNTO: **APORTANDO CONSTANCIA TRAMITE OFICIO No. 0207**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 245.946 del C.S de la J., obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito aporto la constancia de envío del oficio No. 0207 remitido a la sociedad OUTTEM COLOMBIA S.A.S. comunicando la medida de embargo y retención de las acciones, que tenga o posea el demandado CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA en esa sociedad.

Así mismo, aporto la factura de compra del certificado de existencia y representación legal de la sociedad OUTTEM COLOMBIA S.A.S. a efectos de obtener el correo electrónico y la factura de compra de un paquete de correos electrónicos certificados por el valor de \$25,394 correspondiendo a este envío la suma de \$2,539, para que en el momento procesal oportuno sean tenidos en cuenta como costas.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	291614
Emisor	notijuridicocorpecol@gmail.com
Destinatario	carlos.fernandez@tekaservices.com - OUTTEM COLOMBIA S.A.S.
Asunto	REMISION OFICIO No. 0207 JUZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA 11001400301520210068100
Fecha Envío	2022-03-15 19:09
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/03/15 19:16:05	Tiempo de firmado: Mar 16 00:16:04 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2022/03/15 19:17:10	Dirección IP: 81.161.59.17 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; U; Android 4.0.2; en-us; Galaxy NexusBuild /ICL53F) AppleWebKit/534.30 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Mobile Safari/534.30





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**REMISION OFICIO No. 0207 JUZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
11001400301520210068100**

Bogotá D.C., marzo 15 de 2022

Señores

OUTTEM COLOMBIA S.A.S.

carlos.fernandez@tekaservices.com

Ciudad

Proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Radicado: 11001400301520210068100
Demandante: Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera y Energética
Colombiana - Corpecol
Demandado: Carlos Guillermo Fernández Riva
Asunto: Oficio No. 0207

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito remitir el Oficio No. 0207, mediante el cual el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá le comunica que el 14 de diciembre de 2021 se decretó el embargo y retención EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS ACCIONES, que tenga o posea el demandado CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA, esta medida se hace extensiva a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero
Apoderado Demandante
Interesado en la Notificación

****Esta cuenta de correo es exclusiva para el envío de comunicaciones, requerimientos y notificaciones extrajudiciales o judiciales. Por favor no responda este mensaje, ya que no será atendido. Si desea realizar requerimientos judiciales, aclaraciones o información adicional, deberá escribir a gdiaz@clickjudicial.com ****

Adjuntos

Correo_de_Click_Judicial_-_remito_el_oficio_0207_dentro_del_proceso_2021-0681.pdf
2021-0681_OFICIO_No._0207.pdf

Descargas

--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276/WhatsApp 3227555130
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., SIETE (07) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Oficio No.:0207

Señor Representante Legal y/o Quien haga sus veces:
OUTTEM COLOMBIA S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS de DINERO de MENOR CUANTIA No. 11001400301520210068100 de CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL Nit. 8605334523 en contra CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA C.C. No. 16618154.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 14 de diciembre de 2021, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS ACCIONES, que tenga o posea el aquí demandado CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ RIVA, esta medida se hace extensiva a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

LÍMITE DE LA MEDIDA: \$50.000.000,00.M/cte.

Se le previene que con la entrega del presente oficio deberá tomar atenta nota y dar cuenta a este despacho dentro de los 3 días siguientes al recibido del mismo, consignando los dineros retenidos a nuestra orden y para el presente asunto en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041015 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para el proceso de la referencia, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

Firmado Por:

**Flor Alba Romero Camargo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08bd77539fab44c4ad2fd9cfe2bf8a78fcf38069be8396d288eba28c32b6278**

Documento generado en 10/03/2022 11:25:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

remito el oficio 0207 dentro del proceso 2021-0681

1 mensaje

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "gdiaz@clickjudicial.com" <gdiaz@clickjudicial.com>

CC: Flor Alba Romero Camargo <fromeroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de marzo de 2022,
17:16

buen día,

Remito el Oficio No.0207 dentro del proceso No 2021-0681 para lo pertinente.

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **2021-0681 OFICIO No. 0207.pdf**
91K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OUTTEM COLOMBIA S.A.S
Nit: 900.139.288-7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01681045
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 14 de agosto de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cr 24 78 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carlos.fernandez@tekaservices.com
Teléfono comercial 1: 5523160
Teléfono comercial 2: 3017192910
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 24 78 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: carlos.fernandez@tekaservices.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5523160
Teléfono para notificación 2: 3017192910
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000359 del 16 de febrero de 2007 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2007, con el No. 01114471 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TEKA TEMPORIS S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 22 del 19 de junio de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2018, con el No. 02352104 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TEKA TEMPORIS S A a OUTTEM COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 22 de la Asamblea de Accionistas, del 19 de junio de 2018, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el número 02352104 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: OUTTEM COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28**

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal la precautelación y conservación del patrimonio social como empresa de servicios temporales de carácter laboral de manera que pueda contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente con el desarrollo de sus actividades, mediante a labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa que por esta escritura se organiza y se constituye como sociedad, a cual tendrá respecto de estas el carácter de empleador, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 50 de 1990. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá prestar toda clase de servicios de intermediación laboral y desarrollar las siguientes actividades: colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades de la usuaria, pudiendo prestar servicios temporales a toda clase de empresas de carácter comercial, agrícola, industrial o de servicios, sean éstas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, tanto en Colombia como en el exterior. Igual servicio podrá prestar a personas naturales. En desarrollo de su objeto podrá prestar sus servicios para el suministro de personal profesional, de carreras de educación superior, media o básica, con formación tecnológica o técnica; personal calificado como secretarías, mecano taquígrafas, mecanógrafas, ejecutivas, auxiliares de contabilidad, obradores, mensajeros, personal de obreros, personal de ventas y mercadeo, y en general suministrar toda clase personal aun no calificado como oportunidad para la creación de empleo competitivo dentro del cumplimiento de su régimen legal: así mismo podrá celebrar todos los actos lícitos relacionados de manera directa con su objeto social como la adquisición y enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles o incorporales, administrarlos, darlos o recibirlos en tenencia, posesión o dominio a cualquier título como arrendamiento, comodato, préstamo o administración, constituir y liberar gravámenes reales como servidumbres, prendas o hipotecas, celebrar toda clase de negocios, como librar efectos de comercio, títulos de valor, endosados, aceptados o negociarlos; realizar todas aquellas actividades que tengan relación directa con su objeto bajo su propia responsabilidad, mediante la constitución de sucursales o agencias o en asociación con otros mediante sociedades en las cuales tome interés, p en uniones temporales, consorcios; cuentas en participación, asesorías o cualquier otra modalidad lícita y en general ejercer derechos y contraer obligaciones, para lo cual podrá designar apoderados para actuar ante las autoridades de todo orden de manera que siempre se protejan sus intereses.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) Gerente, quien podrá contar con un primer y un segundo suplente, quienes lo remplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales el Gerente se encuentre impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: 1.- Hacer uso de la denominación social 2- Ejecutar los decretos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas 3.- Ejercer las funciones que le sean delegadas, total o parcialmente, por la Asamblea General de Accionistas; 4.- Designar y. Remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28**

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones y hacer los despidos del caso. 5.- Nombrar a los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. 6.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos, que tiendan al desarrollo del objeto social. El Gerente no requerirá de autorización por parte de la Asamblea General para realizar contratos directamente relacionados con su objeto como empresa de servicios temporales, pero si requerirá autorización para cualquier acto o contrato diferente de la compañía cuando estos superen una suma equivalente a ochocientos millones de pesos moneda corriente (\$800.000.000 m/cte). En ejercicio de esta facultad, el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, financieros, aceptarlos, protestarlos, endosados o recibir en endoso ya sea en propiedad o en procuración, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. 7.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 8.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 9.- Informar a la Asamblea de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. 10.- Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 11.- Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

debidamente. 12.- Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 22 del 19 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2018 con el No. 02352104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Alvarado Sanchez Del Rafael Raymi	C.C. No. 000000079171226

Mediante Acta No. 25 del 20 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fernandez Riva Carlos Guillermo	C.C. No. 000000016618154
Primer Suplente Gerente	Alvarado Sanchez Del Rafael Raymi	C.C. No. 000000079171226

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 22 del 19 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02352104 del 25 de junio de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7110

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.037.335.303

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2022 Hora: 18:50:28

Recibo No. AA22338528

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22338528F8FC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de agosto de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Camara de Comercio de Bogota
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 860007322 - 9
Tipo de organización: Jurídica
Matrícula mercantil:

Resolución de la DIAN 18764026247380 desde
2022-03-04 hasta 2023-09-04 con numeración
desde TV433000001 hasta TV434000000

Periodo de facturación

Fecha de inicio:
Fecha final:

Documentos relacionados

Orden de compra: 0104824585
Orden de despacho:
Hoja de entrada de servicio:

Datos del contacto del facturador

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Dirección: AV CL 26 68 D 35
Departamento: Bogotá Código postal: 110931 Correo electrónico:
País: COLOMBIA Teléfono: 5941000 impuestos@ccb.org.co

Facturado a

Nombre o razón social: CLICKJUDICIAL.COM S A S

Información de pago

Forma de pago: Contado Moneda: Peso colombiano
Medio de pago: Tarjeta Débito Valor TRM:
Fecha requerida del pago: Fecha TRM:
Identificador del pago:

Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900680335 - 3
Responsabilidad fiscal: No responsable,
Tipo de organización: Jurídica
Matrícula mercantil:

Datos de contacto del receptor

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Dirección: CR 12 No. 71-53 OFICINA 404
Departamento: Bogotá, D.C. Código postal: 110111 Correo electrónico:
País: COLOMBIA Teléfono: gdiaz@clickjudicial.com

No	Código	Descripción	Tributo	Cargo	Descuento	Valor unitario	Cantidad	U/M	Total
1	01010102	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA		0	0	6,500	1	ZZ	6,500

Observaciones

AA22338528,

Somos

Somos grandes contribuyentes - Resolución No.9061 del 10 de diciembre de 2020. No estamos sujetos a retención en la fuente de Renta ni Retención de ICA. Somos responsables de IVA. Somos agentes Retenedores de Renta e ICA.

Totales

Número de líneas: 1

Subtotal:	COP	6,500
Total imponible:		0
Total iva:		0
Total impuesto consumo:		0
Subtotal mas impuestos:	COP	6,500
Total descuentos:		0
Total cargos:		0
Total anticipos:		0
Redondeo:		0
TOTAL A PAGAR:	COP	6,500



Son -

CUFE: f8ded7e011d221e755d725024df04a0325c463e36a476431abbd39b3ab238aaa90db4121651929265ed72f10ceea86c2
Fecha de validación: 15-03-2022 18:57:24

Quien recibe:

Fecha:

No. Doc:

Firma:

Firma Autorizada

 Paga seguro con:



Fecha: 2022-03-15 18:38:24

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: 1905821579

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **MOVII S.A.**
CUS: 1370165999
Dirección IP: 186.30.181.166
Estado : **APROBADA**



En tu extracto bancario, la compra aparecerá a nombre de PayU
PAGOSONLINE

Resumen de la compra

Referencia: 24552-1647387440

Descripción: paquete 10 correos

Total compra: \$21,340.00

IVA: \$4,054.00

Total pagado..... \$25,394.00

Datos de contacto de la tienda

SERVIENTREGA SA
CC: 8605123303

Dirección: Avenida Calle 6 # 34a - 11
Teléfono: 7700200